



Resolución Nº) 0 0 0 5 0 6

Por la cual se decide una Actuación Administrativa. Expediente: 300- A.A.2019-42

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y 1579 de 2012, procede a decidir la presente actuación administrativa,

ANTECEDENTES

Con fecha 17-06-2019 se dictó auto de apertura N° 300-A.A.2019-42 con el fin de clarificar la situación jurídica del folio 300-60415, toda vez que se solicita por parte de MARIA MAURILIA CORZO SUAREZ, identificada con la C.C. N° 39.025.404, con turno de corrección 2019-300-3-633, se corrija la anotación N° 14, en razón a que al registrar con el turno 2006-9508, la Escritura pública N° 510 del 03-03-2006 de la Notaria Octava de Bucaramanga, contentiva de Compraventa, se omitió registrar como vendedora a ELVIRA PEREZ LÓPEZ, identificada con la C.C. N° 27.946.582, junto con BEATRIZ SILVA DE OMAÑA, identificada con la C.C. N° 27.959.925.

Conforme a los anexos que obran en el expediente, se tiene que, se han efectuado las notificaciones y publicaciones del caso, llegando así el momento oportuno para que esta Oficina profiera su decisión, previa valoración de las pruebas allegadas al mismo.

PRUEBAS

Mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2019, se decretaron las siguientes pruebas:

Pruebas aportadas: Copia Simple de la Escritura Pública 510 del 03/03/2006, otorgada por la Notaria Octava del Circulo Bucaramanga, Certificado de **T**radición 300-60415 (copia simple).

Pruebas de Oficio: Copia de la Escritura Pública 510 del 03/03/2006, otorgada por la Notaria Octava del Circulo Bucaramanga, así como los demás documentos inscritos que conforman la carpeta de antecedentes del Folio con matrícula inmobiliaria Nº 300-60415, que reposan en la Oficina de Registro de Bucaramanga y el Certificado de Tradición del mismo folio de matrícula.

ARGUMENTOS DE LA SOLICITANTE

Que MARIA MAURILIA CORZO SUAREZ, identificada con la C.C. N° 39.025.404, solicita con turno de corrección 2019-300-3-633, se corrija el Folio 300-60415, anotación N° 14, toda vez que al registrar con el turno 2006-9508, la Escritura pública N° 510 del 03-03-2006 de la Notaria Octava de Bucaramanga, contentiva de Compraventa, se omitió registrar como

Código: GDE – GD – FR – 23 V.01 28-01-2019 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Departamento de Santander Dirección: Carrera 20 # 34-01 Teléfono: 6521311 E-mail: ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co











-2-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2019-42

vendedora a ELVIRA PEREZ LÓPEZ, identificada con la C.C. N° 27.946.582, junto con BEATRIZ SILVA DE OMAÑA, identificada con la C.C. N° 27.959.925.

CONSIDERACIONES DEL REGISTRADOR

Estudiada el contenido de la Escritura Pública 510 del 03/03/2006, otorgada por la Notaria Octava del Circulo Bucaramanga, se constato que esta es contentiva de Compraventa De ELVIRA PEREZ LÓPEZ, identificada con la C.C. N° 27.946.582; BEATRIZ SILVA DE OMAÑA, identificada con la C.C. N° 27.959.925 a favor de MARIA ANTONIA ALVARADO DE TORRES, identificada con la C.C. N° 28.007.513.

Que, revisada la calificación registral dada al instrumento en comento, se verificó que se omitió inscribir a la vendedora, ELVIRA PEREZ LÓPEZ, identificada con la C.C. N° 27.946.582, razón por la cual se deberá ordenar se corrija dicha inconsistencia a fin de que el folio refleje su real situación jurídica.

El artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 ordena que "El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien".

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR INCLUIR, en el Folio 300-60415, anotación N° 14, a la señora ELVIRA PEREZ LÓPEZ, identificada con la C.C. N° 27.946.582, como vendedora, junto con BEATRIZ SILVA DE OMAÑA, identificada con la C.C. N° 27.959.925, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER las salvedades respectivas, dejando constancia de la fecha y número de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍCAR la presente decisión a ELVIRA PEREZ LÓPEZ, identificada con la C.C. N° 27.946.582; BEATRIZ SILVA DE OMAÑA, identificada con la C.C. N° 27.959.925; MARIA ANTONIA ALVARADO DE TORRES, identificada con la C.C. N° 28.007.513; MARIA MAURILIA CORZO SUAREZ, identificada con la C.C. N° 39.025.404; LEIDY CAROL HERNANDEZ CORZO, identificada con la C.C. N° 1.098.671.095, advirtiéndole que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos y Apelación ante la Dirección Técnica de Registro- Subdirección de Apoyo Jurídico- de la Superintendencia de Notariado y Registro, que pueden interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. (Artículo 74 y siguientes CPACA).

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga — Departamento de Santander

Dirección: Carrera 20 # 34-01 Teléfono: 6521311 E-mail: ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co







Código: GDE – GD – FR – 23 V.01 28-01-2019







-3-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2019-42

ARTÍCULO CUARTO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o local y en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: ARCHIVAR copia de esta Resolución en el folio de matrícula No. 300-60415.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

(Original) EDGAR GUILLERMO RODRISUEZ BORRAY Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Aprobó y Revisó: Dr. Edgar G. Rodríguez B. Proyectó y elaboró: S.A.





E-mail: ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co







Certificado 91 GP 174